



Instituto de
**Cultura y
Turismo**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
Nº: 900301249:3

Código:

Versión: 0.0

Página:

POLÍTICAS INSTITUCIONALES



SAN GIL

Instituto de
**Cultura y
Turismo**

**POLÍTICA DE MEJORA
NORMATIVA**



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS	4
2.1. OBJETIVO GENERAL	4
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
3. ALCANCE	4
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
5. POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA	5
6. MARCO NORMATIVO	6
7. METODOLOGÍA	6
1. LINEAMIENTOS QUE DESARROLLA LA POLÍTICA	6
1.1. PLANEACIÓN AGENDA REGULATORIA	7
1.2. DISEÑO DE LA REGULACIÓN- ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO	7
1.3. CONSULTA PÚBLICA- PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7
1.4. REVISIÓN DE CALIDAD DE LA NORMA	8
1.5. PUBLICACIÓN, PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN	8
1.6. EVALUACIÓN POSTERIOR Y DEPURACIÓN NORMATIVA	9
2. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS FRENTE A LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA	9
3. DIVULGACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA	9
4. PERIODICIDAD DEL SEGUIMIENTO	10

 SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT: 900301249-3		
	Código:	Versión: 0.0	Página:
	POLÍTICAS INSTITUCIONALES		

1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 1499 de 2017 creó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Este modelo, buscó generar una articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, diseñando 7 dimensiones y 19 políticas que agruparán aspectos fundamentales para el desarrollo de la función pública.

Dentro de las políticas desarrolladas por MIPG, se encuentra la política de Mejora Normativa, que sentó sus bases en el documento CONPES 3816 de 2014, y tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

Es en este contexto, en el cual se adopta la presente política desde un estudio detallado de los lineamientos y directivas orientadoras del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Justicia, entidades que direccionan la política desde el nivel central, adaptándola a las necesidades y particularidades de la producción normativa de nuestro municipio.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Fomentar el uso de buenas prácticas regulatorias en la Entidad, logrando que las normas expedidas, revistan todos los parámetros de calidad técnica y jurídica resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y de fácil acceso y comprensión para la ciudadanía.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la transparencia, la coordinación institucional y la construcción participativa de las propuestas regulatorias a partir de la planeación normativa.
- Diseñar mecanismos que permitan evaluar de forma previa la conveniencia, justificación, potenciales impactos y las alternativas de intervención normativa con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales y transparentes.
- Garantizar la participación ciudadana en general y particularmente, de aquellos grupos de valor a quienes va dirigido el objeto de la norma, en su construcción y mejoramiento desde las etapas tempranas del proceso normativo.
- Desarrollar lineamientos que mejoren la revisión de la calidad normativa desde su diseño, así como la evaluación de su impacto una vez sea ejecutada.
- Fortalecer las capacidades de los servidores públicos que participan en la producción normativa desde su diseño, redacción, consulta pública, implementación, y evaluación posterior.
- Organizar la normatividad expedida por la administración municipal, a partir de ejercicios de compilación y depuración normativa, que permitan mejorar su utilización a nivel interno y externo.

3. ALCANCE

La Política de Mejora Normativa es aplicable a todos los procesos que conforman el Sistema Integrado de Gestión del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, particularmente a todas aquellas dependencias que participan en el proceso de expedición de normas y actos administrativos de carácter general, y en común, a todas las actividades de producción normativa, realizadas por los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones, dando aplicación a las buenas prácticas regulatorias, diseñadas desde el nivel central, con el objeto de alcanzar los parámetros de calidad técnica y jurídica.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT. 900301249-3		
	Código:	Versión: 0.0	Página:
	POLÍTICAS INSTITUCIONALES		

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Acto administrativo: manifestación de la voluntad de la Administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

Agenda regulatoria: documento de planeación sectorial que contiene la lista de los proyectos regulatorios de carácter general que previsiblemente se expedirán por la entidad cada año.

Análisis de Impacto Normativo: instrumento para el análisis sistemático de los efectos positivos y negativos de las normas, antes de su adopción (ex ante), y durante su aplicación en la realidad (ex post).

Desempeño: Medida en la que la gestión de una entidad logra sus resultados finales en el cumplimiento de su misión y en términos de eficiencia, eficacia, calidad y cumplimiento normativo.

Mejora Normativa: política que busca un mayor bienestar económico y social de la sociedad por medio de herramientas que permitan una producción normativa de calidad y alcanzar estándares internacionales en transparencia.

Proyecto específico de regulación: todo proyecto de acto administrativo de contenido general y abstracto que pretenda ser expedido por la autoridad competente.

Regulación: es el conjunto de instrumentos normativos por medio de los cuales los gobiernos establecen requisitos a los ciudadanos y las empresas, y sobre los cuales se espera un cumplimiento por parte de los actores regulados.

Regulación económica: instrumentos normativos que interfieren directamente en el mercado.

Regulación social: instrumentos normativos que protegen derechos e intereses públicos.

Regulación administrativa: instrumentos normativos dirigidos a seguir procedimientos y trámites administrativos en el interior de las organizaciones públicas.

Regulador: quien expide el instrumento normativo que reglamenta una situación jurídica.

Regulado: el destinatario del instrumento normativo expedido para una determinada situación jurídica.

5. POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA

En este sentido, la entidad se compromete a desarrollar y dar aplicación a los diferentes lineamientos dentro de la Política de Mejora Normativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptando la metodología y herramientas proporcionadas con este objeto, adaptándolas a partir de las necesidades, organización y funcionamiento de la entidad territorial y propenderá por la mejora de las capacidades institucionales para la elaboración, supervisión, coordinación y fomento de la calidad de la producción normativa, garantizando la participación ciudadana en cada una de las etapas propuestas por la política.

Los principios y propósitos de la Política de Mejora Normativa estarán a cargo de todos los servidores públicos que tienen entre sus competencias la expedición de actos administrativos.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT. 900301249-3		
	Código:	Versión: 0.0	Página:
	POLÍTICAS INSTITUCIONALES		

6. MARCO NORMATIVO

Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
Decreto 1081 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
Decreto 270 de 2017	Por el cual se modifica y se adiciona el Decreto número 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
Decreto 1499 de 2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
Decreto 1299 de 2018	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.
Decreto 1273 de 2020	Por el cual se modifica el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en relación con las directrices generales de técnica normativa.

7. METODOLOGÍA

La metodología que se adopta para el desarrollo de la Política de Mejora Normativa en el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, es aquella que, desde el DAFP y el DNP ha elaborado para la aplicación de esta política a nivel nacional enfocada en las diferentes entidades del sector ejecutivo del nivel central, adoptando los cambios pertinentes en el nivel territorial.

Desde el DAFP se ha impulsado esta política desde la metodología denominada “Ciclo de Gobernanza Regulatoria” que contiene cada uno de los componentes y etapas planteadas en la política, y que permiten generar regulaciones que impacten positivamente la economía y la sociedad, que cumplan con objetivos definidos de política pública. Dentro de este Ciclo de Gobernanza se encuentran seis lineamientos principales, a saber:

i) La PLANEACIÓN normativa que debe hacer la entidad con el objeto de que la regulación que se pretende expedir tenga un norte específico de acuerdo con las necesidades y compromisos; ii) El DISEÑO de la norma a través de las cuales se buscar dar cumplimiento a lo planeado, analizando previamente los asuntos que se pretende regular, las distintas alternativas de regulación, y el impacto que tiene cada una de las decisiones en los sujetos regulados; iii) La CONSULTA PÚBLICA, que pretende tener en cuenta los grupos de interés en etapas tempranas de planeación y diseño de la norma; iv) La REVISIÓN DE CALIDAD que deben hacer todos los actores intervinientes en el proceso regulatorio con el fin de que existan coherencia técnica y jurídica, y un lenguaje claro que permita su fácil entendimiento a la ciudadanía; v) La PUBLICACIÓN de la norma que garantice su divulgación clara, completa y actualizada; y, finalmente, vi) La EVALUACIÓN de los resultados obtenido a partir de la ejecución de la regulación expedida, su simplificación, racionalización y depuración del inventario normativo.

El reto principal que se genera a partir de esta metodología para la entidad es la coordinación de cada una de las acciones en todo el ciclo de gobernanza normativa, desde el diseño y desarrollo de las normas hasta su implementación y cumplimiento, cerrando el ciclo con evaluaciones que permitan generar prioridades sobre la nueva regulación o la reforma de las ya existentes.

1. LINEAMIENTOS QUE DESARROLLA LA POLÍTICA

Una vez descritos los diferentes lineamientos que aborda la política, es preciso señalar que cada uno de estos brinda herramientas importantes a través de las cuales la entidad puede asegurar el cumplimiento del Ciclo de Gobernanza Regulatoria a cabalidad.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT. 900301249-3		
	Código:	Versión: 0.0	Página:
	POLÍTICAS INSTITUCIONALES		

1.1. PLANEACIÓN AGENDA REGULATORIA

La Agenda Regulatoria es un instrumento creado para el cumplimiento de la PLANEACIÓN dentro de la política de Mejora Normativa. A partir de esta herramienta, se pretende realizar una planificación de los proyectos de actos administrativos de carácter general que se pretende expedir desde la entidad de forma anual, según los compromisos y necesidades que se identifiquen por las oficinas gestoras y dependencias que participan en la elaboración de estos.

En este instrumento de planeación deben identificarse cuáles son los diversos asuntos relativos a su sector que merecen una posible intervención regulatoria, consagrando la información del proyecto de regulación, la dependencia u oficina competente, el tipo de instrumento jurídico a utilizar, el origen de la iniciativa, pero primordialmente, los periodos de tiempo en los cuales la regulación en particular se someterá a consulta pública.

Unos de los aspectos fundamentales de la Agenda Regulatoria es el de representar una oportunidad de participación primaria para los regulados, desde la etapa de planeación. En ese sentido, no es simplemente un instrumento de planificación de la entidad, sino, asimismo, de participación pública.

En desarrollo de lo anterior, una vez organizada la Agenda Regulatoria de la entidad contentiva de los proyectos regulatorios del año siguiente, esta debe publicarse permitiendo que los ciudadanos tengan un primer conocimiento de lo que se pretende desarrollar de forma posterior, incluyendo la participación de los sujetos regulados e interesados para definir una agenda de trabajo regulatoria que apunte a satisfacer el interés general.

1.2. DISEÑO DE LA REGULACIÓN- ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Dentro del componente del DISEÑO de la regulación, resulta fundamental que el acto administrativo de carácter general que se profiera por parte de cualquier dependencia de la entidad haya sido analizado previamente.

Las autoridades que emitan una regulación deben seguir unos principios técnicos para diseñar e implementar los diferentes instrumentos normativos, a fin de asegurar que cumpla de manera eficaz los objetivos de política pública. En ese sentido, la herramienta de AIN (Análisis de Impacto Normativo) garantiza que antes de la expedición del acto administrativo de carácter general, las diferentes oficinas competentes analicen la motivación o fundamento que demuestra la necesidad de intervención, identificando con claridad el problema por resolver.

Efectuando el AIN en la etapa de DISEÑO de la regulación, la Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, podrá evaluar previamente la conveniencia de adoptar o no determinada decisión; su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de intervención, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes y, en general, de calidad.

Con el objeto de efectuar dicho análisis de la manera más completa posible, el DNP en aplicación a lo estipulado en el CONPES 3816 de 2014 ha diseñado una metodología específica para realizarlo, desde distintas etapas, a saber: a) definición del problema b) definición de los objetivos c) definición de las alternativas d) evaluación de las alternativas e) elección de la mejor alternativa f) diseño de la implementación y del monitoreo g) consulta pública.

1.3. CONSULTA PÚBLICA- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El componente de CONSULTA es un eje fundamental dentro de la política de mejora normativa, máxime cuando una de las mayores posibilidades de incidencia de los ciudadanos y grupos de interés en la gestión pública es a través de la consulta pública. En este sentido, la entidad debe garantizar la consulta en cada una de las etapas del ciclo; desde el diseño, la implementación, el seguimiento, la evaluación y el control.

La consulta pública permite entre otras cosas, que los ciudadanos puedan recomendar a los reguladores la priorización de problemáticas y necesidades; proponer temas para que sean priorizados en los ejercicios de la rendición de cuentas; aportar en la identificación de la optimización de los trámites que requieren ser racionalizados; opinar, presentar sugerencias o propuestas de alternativas frente a proyectos normativos o actos administrativos; evaluar programas, obras o proyectos de la Entidad; co-diseñar programas, proyectos, políticas, o

 SAN GIL	Instituto de Cultura y Turismo		
	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nº: 900301249:3		
	Código:	Versión: 0.0	Página:
	POLÍTICAS INSTITUCIONALES		

proyectos normativos; así como colaborar en la resolución de problemas públicos, y aportar información para la definición y realización de proyectos que afecten las formas de vida, costumbres o territorios.

La consulta pública en cada una de las etapas tiene objetivos diferentes, verbigracia, si se realiza durante la planeación, el objetivo es verificar cuáles son las necesidades de los ciudadanos, mientras que, en la etapa de diseño, la consulta estará enfocada en determinar la identificación, viabilidad y necesidad del instrumento normativo.

Los regulados pueden incluso a partir de su participación, ayudar a identificar aquellas normas que son contradictorias, obsoletas, o que imponen cargas administrativas innecesarias, y aportar en relación con la evaluación ex post de la regulación con el fin de verificar si el acto administrativo adoptado cumplió con los objetivos que se trazó previamente.

En lo referente a este componente, cada una de las líneas de implementación de la presente política deberá trabajar de forma mancomunada con el personal designado de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, con el objeto de que se garantice una amplia divulgación de la información y participación de la ciudadanía.

1.4. REVISIÓN DE CALIDAD DE LA NORMA

La revisión de calidad de la norma es una actividad que debe realizarse de forma constante por cada una de las dependencias que intervienen en la producción normativa de la Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, con el objeto de que todos los actos administrativos que se expiden tengan la calidad técnica y jurídica necesaria.

Además de lo anterior, dentro de dicha revisión deben tenerse en cuenta aspectos referentes a la prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general, es decir, debe efectuarse una revisión rigurosa verificando que cada uno de los actos administrativos a expedir evite ocasionar un daño antijurídico que genere posteriormente un litigio contra la entidad.

Asimismo, debe verificarse que los actos administrativos que se expiden se diseñen desde el estudio de la población para la cual van dirigidos, utilizando un lenguaje claro y comprensible que permita el fácil entendimiento de los regulados. La información contenida dentro de la norma debe ser completa, con las descripciones específicas que permitan comprender los mecanismos, trámites y servicios disponibles para que se dé ejecución a esta.

El uso de palabras técnicas, siglas y extranjerismos debe utilizarse sólo en caso de ser necesario con el fin de que los ciudadanos puedan acceder fácilmente a la información, sin recurrir a interpretaciones de terceros. En igual sentido, los actos administrativos deben contener únicamente la información necesaria sin dar lugar a confusiones interpretativas.

Para conseguir una mejor calidad de la norma, las diferentes dependencias de la Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, que participan en la producción normativa deben propender por:

i) Identificar los temas o contenidos que se quieren informar e identificar quiénes son los interlocutores ii) relacionar los conceptos con el contexto de la realidad del ciudadano iii) convertir en lenguaje claro y sencillo los conceptos técnicos que se usan en la administración pública y ofrecer definiciones en términos de fácil comprensión para el ciudadano y, iv) definir las estrategias de comunicación, estableciendo los canales y medios de comunicación para la interlocución.

1.5. PUBLICACIÓN, PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

La divulgación clara, completa y actualizada de un inventario normativo consolidado facilita el conocimiento y la toma de decisiones de política pública.

La Ley 1437 de 2011 reconoce en su artículo 3 que las actuaciones administrativas deben desarrollarse observando los principios del debido proceso, de igualdad, de imparcialidad, de buena fe, de moralidad, de participación, de responsabilidad, de transparencia, de publicidad, de coordinación, de eficacia, de economía y de celeridad.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nº: 900301249:3	
	Código:	Página:
	Versión: 0.0 POLÍTICAS INSTITUCIONALES	

El Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, garantizará la publicación y divulgación de las regulaciones que se hayan expedido por el ente territorial, a través del enlace de transparencia y acceso a la información pública de la página web de la Entidad.

1.6. EVALUACIÓN POSTERIOR Y DEPURACIÓN NORMATIVA

La evaluación ex post es un análisis que permite a la entidad establecer si la regulación expedida cumplió con los objetivos para los cuales fue diseñada. A partir de los resultados que se obtengan de dicho análisis es posible concretar lecciones aprendidas y mejorar el diseño de las regulaciones propiciando cada vez mejores efectos. En este sentido, resulta crucial que las dependencias que participan en la práctica regulatoria dentro del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, avancen en la implementación de análisis posteriores a la ejecución de la norma.

A nivel nacional, el DNP ha implementado una metodología de análisis ex post de la regulación a partir del estudio de aspectos como: la identificación de los actores involucrados en la regulación, el alcance de la evaluación de la norma adoptada, la definición de indicadores, la selección del tipo y el método de evaluación, y la concreción de conclusiones y lecciones aprendidas. A nivel de la Entidad, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño será el encargado de diseñar la metodología a través de la cual se impulsará la evaluación posterior de los resultados de la regulación expedida desde el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil.

De otra parte, el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, organizará la revisión de forma sistemática y periódica del inventario de regulación, a fin de asegurar que las regulaciones estén actualizadas, justifiquen sus costos y sean eficientes, eficaces, simples y consistentes con los objetivos de política pública planteados, identificando aquella regulación obsoleta, insuficiente e ineficiente a partir de ejercicios de depuración normativa, simplificación y compilación que permita un mejor conocimiento del inventario normativo tanto interna como externamente.

2. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS FRENTE A LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA

LÍNEA DE DEFENSA	RESPONSABLES	RESPONSABILIDAD FRENTE A LA POLÍTICA
Primera Línea	Dirección y oficinas	Elabora el cronograma de agenda regulatoria, efectúa el análisis de impacto normativo, elabora el acto administrativo y lo remite a la Oficina Jurídica con todos y cada uno de sus soportes, realiza la evaluación ex post y depuración normativa.
Segunda Línea	Oficina	Consolida la agenda regulatoria institucional y coadyuva en la revisión normativa, de conformidad a los antecedentes normativos y al proyecto de acto administrativo remitido por la oficina gestora.
Tercera Línea	Comunicaciones	Es responsable de la publicación de todos los documentos en la página web de la entidad y del óptimo funcionamiento de la mejora normativa.

3. DIVULGACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política de Mejora Normativa deberá ser divulgada oficialmente a todos los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios en el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil. De igual manera deberá ser incorporada y explicada en los procesos de inducción y reinducción efectuados por la entidad al momento de la vinculación de los servidores públicos y contratistas que prestarán sus servicios a la entidad.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño establecerá las directrices relacionadas con la divulgación interna de la política, así como la de asesoría, capacitación y fortalecimiento de capacidades para los líderes de procesos, funcionarios y contratistas de la entidad que participen en el proceso regulatorio.

Finalmente, la publicación de la política será efectuada en el enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública ubicado en la página web de la Entidad.

 SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nº: 900301249:3		
	Código:	Versión: 0.0	Página:
	POLÍTICAS INSTITUCIONALES		

4. PERIODICIDAD DEL SEGUIMIENTO

El desarrollo del seguimiento de los componentes de la política de mejora normativa, se realizará con la siguiente periodicidad:

COMPONENTE	ACCIÓN	PERIODICIDAD
Construcción de la agenda regulatoria y Publicación.	Contiene la relación de los proyectos de actos de administrativos de carácter general que se tramitarán anualmente.	En octubre de cada año se construye el proyecto de la Agenda Normativa y el último día hábil de diciembre del mismo año, se publica.
Elaboración del Análisis del Impacto Normativo	Constituye el análisis que hace cada dependencia en forma previa a la expedición de un acto administrativo.	Enero-Diciembre
Consulta pública	Implica la posibilidad que tienen los sujetos regulados de realizar solicitudes de mejora a los proyectos de las normas publicadas.	Enero- Diciembre
Revisión de calidad de la norma	Constituye la ponderación de las solicitudes realizadas por los sujetos revisados y la redacción en términos claros, sencillos, concretos y eficaces de la norma para confeccionar en forma definitiva la norma a expedir.	Enero-Diciembre
Evaluación posterior y depuración normativa	Implica la verificación de los efectos y consecuencias de la norma expedida y como consecuencia de ello, la depuración del inventario normativo.	Enero-Julio